

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 039-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA NIT. 890.981.105-2
CONTRATISTA:	STROH FAMILY S.A.S CON NIT 901.827599 REPRESENTADO LEGALMENTE POR ANA MARIA SERNA CARDONA CON C.C 43.873.719.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
OBJETO:	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE FÚTBOL MUNICIPAL PERTENECIENTE A LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA.
VALOR:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML (\$9.566.674)
DURACIÓN:	TRES (3) DIAS CALENDARIO.
CDP	00034 DEL 02 DE ENERO DE 2026

PARTES: YESICA CATALINA ARIAS LLANOS con cedula de ciudadanía N°. 1.022.035.843 de Abejorral Antioquia-**Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación** nombrada mediante acta de posesión No. 3.0.17.10-002 del dos (02) de enero de 2024, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **STROH FAMILY S.A.S** con **NIT 901.827599** representado legalmente por **ANA MARIA SERNA CARDONA** con **C.C 43.873.719.**, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**. (Vendedor), teniendo presente: **A.** Que el Municipio de Pueblorrico – Antioquia es una entidad territorial del nivel municipal, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, a la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de los servicios públicos determinados por la ley, la construcción de obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio y la promoción del mejoramiento social, cultural y comunitario de sus habitantes. **B.** Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia consagra al país como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundamento que faculta al Municipio para adoptar decisiones administrativas y contractuales orientadas a la satisfacción del interés general. **C.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, fines que se materializan a través de la ejecución de programas institucionales y políticas públicas. **D.** Que el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 establece como principios rectores de la administración municipal la eficacia y la eficiencia, orientando la gestión pública hacia el uso racional de los recursos y la prestación oportuna y de calidad de los servicios a cargo del Municipio. **E.** Que el artículo 52 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 181 de 1995, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que estas actividades constituyen gasto público social y deben ser fomentadas por el Estado. **F.** Que los artículos 6 y 7 de la Ley 181 de 1995 asignan a las entidades territoriales la función de patrocinar, promover, ejecutar, coordinar y apoyar programas deportivos y recreativos, de manera directa o en asocio con entidades públicas o privadas. **G.** Que el Municipio de Pueblorrico ha evidenciado un crecimiento significativo en la práctica deportiva organizada, especialmente en la disciplina del fútbol, destacándose los resultados competitivos alcanzados por la Selección Municipal de Fútbol, la cual se coronó Campeona Subregional del Intermunicipal de Fútbol de la Liga Antioqueña en el año 2025, lo que exige el fortalecimiento de las condiciones técnicas y logísticas para la continuidad del proceso deportivo. **H.** Que se ha identificado la necesidad de contar con uniformes deportivos y de representación, indispensables para garantizar la adecuada preparación, seguridad, bienestar e identidad institucional de los deportistas que integran la Selección Municipal de Fútbol. **I.** Que el deporte, la recreación y la actividad física constituyen en el municipio de Pueblorrico un factor fundamental para el desarrollo físico, educativo, formativo y social de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, promoviendo la inclusión social, la sana convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. **J.** Que la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con servidores idóneos ni con la capacidad operativa necesaria para ejecutar directamente las actividades requeridas para el suministro especializado de los uniformes deportivos, lo que hace necesario acudir a un tercero. **K.** Que las entidades territoriales gozan de autonomía en materia contractual y se encuentran sometidas a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal. **L.** Que para satisfacer la necesidad descrita, la Administración Municipal determinó adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de seleccionar un contratista que cuente con la capacidad jurídica, técnica y financiera para el suministro de los uniformes deportivos conforme a las especificaciones técnicas establecidas. **M.** Que la presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal “Comprometidos con la Gente 2024–2027”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 29 de mayo de 2024, en cuanto contribuye al fortalecimiento del deporte, la recreación y el bienestar social. **N.** Que, en mérito de lo expuesto, se considera jurídicamente procedente la celebración del presente contrato, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE FÚTBOL MUNICIPAL PERTENECIENTE A LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado y del interés general. Por estas y otras razones las partes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previa observancia y aplicación de estricta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, para lo cual se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE FÚTBOL MUNICIPAL PERTENECIENTE A LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL**

DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA.” CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML (\$9.566.674).** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Pueblorrico – Antioquia pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: 1. Un pago anticipado equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor total del contrato, el cual se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. 2. Un pago final equivalente al SESENTA POR CIENTO (60 %) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez entregados la totalidad de los bienes objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación, y con la suscripción del Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato. **Parágrafo 1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Pueblorrico Antioquia en las obligaciones previamente descritas, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Pueblorrico, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución es TRES (03) DÍAS CALENDARIO. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para realizar el pago el Municipio cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad Presupuestal N°.000034 DEL 02 DE ENERO DE 2026. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el estado. **CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:** Se trata de una contratación convocada por selección de mínima cuantía que se rige por el Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el desarrollo del presente contrato y en consecuencia estará sujeto a las sanciones contempladas en la Ley 80/93 y demás normas inherentes, complementarias y reglamentarias. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 2. Realizar el aporte del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del asociado. 4. Brindar la información y documentación que el asociado requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. 6. Proporcionarle al asociado toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del convenio. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos. 8. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. 9. Vigilar el cumplimiento

de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, que hace parte integral del presente y la propuesta presentada. 10. Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio. 11. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución de este. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el Municipio de Pueblorrico la prestación o suministro de los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones, características y cantidades exigidas el cual debe ser entregado según el plazo y condiciones estipuladas.

TIPO DE UNIFORME	FICHA TECNICA	CANTIDAD	REFERENCIA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
UNIFORME COMPETENCIA FUTBOL	CAMISETA	2		\$ 42.778	\$ 85.556	\$ 8.128	\$ 50.906	\$ 101.812
	PANTALONETA	2		\$ 43.318	\$ 86.636	\$ 8.230	\$ 51.548	\$ 103.097
	MEDIAS	2	N/A	\$ 8.461	\$ 16.922	\$ 1.608	\$ 10.069	\$ 20.137
UNIFORME DE PRESENTACION	BRERMUDA.	28		\$ 78.798	\$ 2.206.344	\$ 14.972	\$ 93.770	\$ 2.625.549
	CHAQUETA	28		\$ 128.705	\$ 3.603.740	\$ 24.454	\$ 153.159	\$ 4.288.451
	CAMISETA	28		\$ 72.858	\$ 2.040.024	\$ 13.843	\$ 86.701	\$ 2.427.629
SUB TOTAL								\$ 8.039.222
IVA (19%)								\$ 1.527.452
TOTAL								\$ 9.566.674

ADEMÁS EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON: 1. Suministrar los uniformes deportivos y de representación objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, diseños, colores institucionales y demás condiciones establecidas por el Municipio de Pueblorrico – Antioquia. 2. Garantizar que los uniformes entregados sean nuevos, de primera calidad, sin uso previo, elaborados con materiales adecuados para la práctica deportiva y que cumplan con estándares mínimos de resistencia, durabilidad, comodidad y presentación. 3. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante, incluyendo telas, costuras, estampados, bordados, numeración, escudos, logos institucionales y demás elementos distintivos de la Escuela Municipal de Fútbol. 4. Entregar los uniformes dentro del plazo contractual establecido, en el lugar indicado por el Municipio de Pueblorrico – Antioquia, asumiendo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega final. 5. Presentar previamente muestras físicas o digitales, cuando así lo requiera el supervisor del contrato, con el fin de obtener la aprobación antes de la producción y entrega definitiva de los uniformes. 6. Responder por la correcta correspondencia de las tallas suministradas, de acuerdo con la relación previamente aprobada por la entidad contratante, y realizar los cambios que sean necesarios sin costo adicional en caso de errores imputables al contratista. 7. Reemplazar, sin costo adicional, aquellos uniformes que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro, fallas en costuras, estampados, bordados o materiales, durante el período de garantía. 8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Consumidor y las normas aplicables, respondiendo por vicios ocultos o deficiencias que afecten la funcionalidad o presentación de los uniformes. 9. Permitir y facilitar las labores de supervisión, verificación y control que adelante el Municipio de Pueblorrico – Antioquia, suministrando la información, documentos y aclaraciones que le sean requeridas. 10. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias, fiscales y parafiscales a que haya lugar, declarando y pagando oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique, y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución del contrato. 11. Entregar los uniformes debidamente empacados, rotulados y organizados, garantizando su adecuada conservación y fácil identificación al momento de la entrega. 12. Abstenerse de subcontratar total o parcialmente el objeto del contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante. 13. Responder por los daños que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos sean imputables a acciones u omisiones del contratista. 14. Cumplir con los principios de eficiencia, economía, calidad y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993, durante toda la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y el Acta de Liquidación. 2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6. Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía,

profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos. **7.** Atender todas las consultas que el Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha. **8.** Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido. **9.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible. **10.** Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **11.** Realizar el cargue de los informes y/o documentación de la ejecución ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II para la aprobación del respectivo pago. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de suministros, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 26 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato, el Municipio de Pueblorrico – Antioquia determinó que el CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o mediante cualquier mecanismo de cobertura de riesgo permitido, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. La garantía deberá contener los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **Amparo de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Amparo de Devolución del Pago Anticipado:** Por el CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor entregado a título de pago anticipado, con vigencia desde la fecha de desembolso del anticipo y hasta la liquidación del contrato. Las vigencias de los amparos deberán iniciar a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. La constitución de la Garantía Única de Cumplimiento no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la ejecución del contrato ni de los riesgos asegurados. Durante la vigencia del contrato, ninguno de los amparos constituidos podrá ser cancelado, modificado o reducido, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Pueblorrico – Antioquia. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO:** Se conviene adoptar el Municipio de Pueblorrico Antioquia, como domicilio contractual para todas las acciones a que diere lugar el presente contrato. Habiéndose leído por las partes el presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades lo firman quienes en el acto intervinieron.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, además de la disponibilidad presupuestal y los Estudios previos, los documentos aportados como requisitos habilitantes.

Para constancia se firma por las partes, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.


YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
Secretario de Salud, Bienestar social
y educación
Contratante


ANA MARIA SERNA CARDONA
Representante Legal
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyecto:	Yury Ramirez	Asesora de contratacion		Enero de 2026
Aprobo	Yesica Catalina Arias Llanos	Secretaria de salud, bienestar social y educacion		Enero de 2026

